

## INFORME N° 01-2021-JCVM/OGISG-UNACH

**A** : Dr. JOSE MANTILLA GUERRA  
Presidente Comisión Organizadora – UNACH

**DEL** : Ing. JULIO CÉSAR VIGO MUÑOZ  
Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales - UNACH

**ASUNTO** : Solicitud de ampliación de plazo Consorcio UNACH

**REFERENCIA** : INFORME N° 001 - 2021/UNACH/JUI/JSBF.

**FECHA** : Chota, 18 de enero del 2021

---

Previo cordial saludo, me dirijo a Usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Infraestructura emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Consorcio UNACH, ejecutor de la obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la UNACH”. Al respecto se indica lo siguiente:

1. El Consorcio UNACH sustenta su solicitud de ampliación de plazo en la imposibilidad de trasladar materiales a la obra durante el día 24 de diciembre del 2020, de acuerdo a las restricciones de inamovilidad vehicular establecida en el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM; situación que habría originado la paralización de los trabajos también los días 25 y 31 de diciembre, así como el 01 de enero del 2021.
2. De acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia, se evidencia que con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, el Gobierno Central autoriza la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión, reanudando de esta manera la Fase 2 de las actividades económicas.
3. Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional, desde el 01 al 31 de diciembre del 2020, ampliándose hasta el 31 de enero del 2021, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM; sin embargo, en ambas normas se exceptúa de la inmovilización social, las acciones relacionadas con la reanudación de las actividades económicas, indicadas en el numeral anterior.

En tal sentido, en base a lo señalado anteriormente, el Contratista tuvo la oportunidad de obtener los respectivos permisos que le permitieran la normal ejecución de sus actividades de transporte de materiales y otros, siendo de su exclusiva responsabilidad el no haberlo realizado; como tal, no se configura la causal de *causas no atribuibles al contratista* invocada en su solicitud, correspondiendo **denegar** su solicitud de ampliación de plazo N° 02.

Asimismo, se informa que de acuerdo al artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe notificar, mediante vía resolutive, hasta el día 21 de enero del 2021, para lo cual se solicita la opinión legal correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Ing. Julio César Vigo Muñoz  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

---

*Ing. Julio César Vigo Muñoz*

JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES



### INFORME N° 001 - 2021/UNACH/JUI/JSBF.

**A** : ING. JULIO CESAR VIGO MUÑOZ  
Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales.

**DEL** : ING. JAIME SALATIEL BARBOZA FUSTAMANTE  
Jefe de la Unidad de Infraestructura

**ASUNTO** : EMITO OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO N° 02

**REFERENCIA** :a) CARTA N° 077 – CUC -2021  
b) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”

**FECHA** : Chota 18 de enero del 2021

Por intermedio del presente tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarlo muy cordialmente, y a la vez EMITIR OPINION respecto a la solicitud de ampliación de Plazo presentada por el CONSORCIO UNACH – CAJAMARCA a través de la Supervisión de obra cuyo sustento es el siguiente: “Con fecha 05 de enero del 2021, en el asiento 424 del Residente de obra se realiza la siguiente anotación: en la fecha el Contratista deja Constancia, sobre la solicitud de ampliación de plazo, basados en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por causas no imputables al contratista, de acuerdo al Decreto Supremo N° 194 -2020- PCM, no pudiendo trabajar el Contratista, los días 24,25,26, 31 de diciembre y 01 de enero del 2021.

Debo señalar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 194 -2020- PCM en su Artículo 8.- *Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas señala: 8.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas, de lunes a domingo a nivel nacional.*

*Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con **la reanudación de actividades económicas**.....,*

Considerando que la ejecución de obras Públicas Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, mediante la cual se aprueba el inicio de la **Fase 2: reanudación de actividades Económicas** en la que dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de Contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19. Siendo esta parte de la reactivación de las actividades económicas en la fase 2, no incluye dentro de las restricciones del Decreto Supremo N° 194 -

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Ing. JAIME S. BARBOZA FUSTAMANTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUTURA



2020- PCM. Por lo que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO UNACH – CAJAMARCA es **IMPROCEDENTE** por lo que deberá tomar las acciones correctivas necesarias a fin de evitar atrasos y demoras injustificadas.

Es todo lo que tengo que informar para su trámite o las acciones que considere necesarios en honor a la verdad.

Atentamente

cc.

Archivo

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Ing. JAIME S. BARBOZA FUSTAMANTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Chota, 07 de enero del 2021

## CARTA 001-2021-CSCH/RMGR-SO

**DR. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA**  
Presidente de la Comisión Organizadora – UNACH  
Jr. 27 de noviembre N° 768 – Chota – Cajamarca

Atención:  
Ing. Julio Vigo Muñoz  
Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales - UNACH.  
Presente. -

Asunto : **REMITO INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.**

Referencia : **CARTA N° 077 - CUC- 2021**

De mi consideración:

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo en nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA**, encargada de la Supervisión de la **Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”**; asimismo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Empresa encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO UNACH CAJAMARCA**, alcanza el informe de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02; por tal motivo, remito adjunto al presente, el informe técnico a fin de que se proceda de acuerdo a ley el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente y reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
RICARDO MARTÍN GRADOS RODRÍGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 1373458

**INFORME TÉCNICO N° 01-2021 DE AMPLIACION DE  
PLAZO N° 02**

A : **ING. JULIO CESAR VIGO MUÑOZ**  
Gerencia de Infraestructura y Servicios Generales UNACH

De : **ING. RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ**  
Jefe De Supervisión Del Consorcio Supervisor Chota

Asunto : **INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA**

Referencia : a ) CARTA N° 077 - CUC- 2021  
b) Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA"

Fecha : 07 de enero del 2021

---

2

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, solicita ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra b); por tal motivo informo lo siguiente:

**I) INTRODUCCIÓN:**

El presente documento está referido a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, que solicita el CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, con ocasión de haberse expedido como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 194-2020-PCM en la cual se restringe el tránsito de vehículos particulares los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020; así como, el día 01 de enero de 2021 y declara feriado no laborable el día 24 de diciembre de 2020.

En este contexto, la empresa CONSORCIO UNACH CAJAMARCA suspendió las actividades programadas durante los días 24,25, 31 de diciembre del año 2020 y el 01 de enero del año 2021, por cuanto se quiso trasladar materiales desde el almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota, lo cual fue impedido por la Policía Nacional del Perú, haciendo referencia a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se decreta lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

Por tal motivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, cuyos decretos se encontraban en vigencia al momento de la Licitación Pública para la ejecución de la obra, en los artículos 169° y 170°, establece lo siguiente:

### **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

### **Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

## **II) DATOS GENERALES DE LA OBRA:**

ENTIDAD : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Contratista : CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

# CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA

CONSULTOR DE OBRAS

Representante Legal : ALEXANDER E. ARANDA ARAUJO  
Proceso de Licitación : LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-  
UNACH Valor Referencial : S/. 9,615,955.18 (INCL. IGV)  
Contrato de Obra : N° 014-2018-  
UNACH/OAB Monto Contratado : S/. 9,560,563.72  
(INCL. IGV)  
S/. 8,102,172.64 (SIN IGV)  
Fecha de firma de Contrato: 25 DE SETIEMBRE DEL 2018  
Residente de Obra : ING. SEGUNDO ANTERO MOSTACERO  
CASTILLO  
Supervisor de Obra : ING. RICARDO MARTIN GRADOS RORIGUEZ  
Plazo de ejecución : 300 DIAS CALENDARIOS  
Sistema de contratación : A SUMA  
ALZADA Factor de relación : 0.99424  
Garantía de cumplimiento: CARTA FIANZA N° 0911001-  
2019/FG/TRUJILLO  
Entidad Financiera : FOGAPI  
Vigencia : DEL 18/09/2018 AL VENCE EL  
11/03/2020  
Supervisor de obra : RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ  
Periodo de servicio : DEL 14/12/2018 AL 23/01/2019  
Proceso de licitación : CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-  
UNACH Fecha de Adjudicación : 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018  
Contrato de Supervisión : N° 01-2019-  
UNACH/OAB Fecha de firma de contrato. 24 DE ENERO  
DEL 2019  
Representante Legal : Ing. OMAR ORLANDO TABOADA  
COBEÑAS  
Fecha de entrega de terreno : 29 DE OCTUBRE DEL  
2018 Fecha de inicio de obra : 14 DE DICIEMBRE

# CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA

CONSULTOR DE OBRAS

DEL 2018 Fecha de término de obra : 10 DE  
OCTUBRE DEL 2019 Fecha de adelanto directo : 04 DE  
OCTUBRE DEL 2018

Fianza de adelanto Directo : CARTA FIANZA N° 1217004-  
2019/FG/TRUJILLO Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 17/12/2019 AL  
27/03/2020 Monto del adelanto directo: S/ 906,697.37

Fecha de adelanto Materiales: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Fianza de adelanto de materiales: CARTA FIANZA N° 1121009-  
2019/FG/TRUJILLO Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 21/11/2019 AL  
21/02/2020 Monto del adelanto Materiales: S/  
1,256,679.53

Fecha de suspensión de plazo 01: 21 DE DICIEMBRE DEL 2018

Resolución que lo aprueba: 021-2019-P./UNACH

Fecha de reinicio de obra : 06 DE FEBRERO DEL  
2019

Nueva fecha de término : 24 DE NOVIEMBRE DEL  
2019 Fecha de suspensión de plazo 02: 13 DE FEBRERO DEL  
2019

Fecha de acta de reunión física: 15 de abril del 2019

Fecha de reinicio de obra : 13 de mayo del 2019

Acta de Suspensión de plazo : 20 de junio del 2019

Fecha de inicio de obra : 01 de julio del 2019

Fecha de paralización : 03 de julio del 2019

Fecha de reinicio de obra : 10 de enero del 2020

**Fecha del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 DECRETO SUPREMO N.º 044-2020-PCM de Fecha 15 de marzo del 2020.**

**Fecha de Paralización de obra: 16 de marzo del 2020**

Fecha de reinicio de actividades de acuerdo a la Fase 3: 11 de agosto del 2020

Fecha de término de obra 05 de mayo del 2021

### III) UBICACION:

Departamento : CAJAMARCA

Provincia : CHOTA

Distrito : CHOTA

Área Geográfica I.N.E. I : 1

6

### IV) ANTECEDENTES:

- ✓ Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firma el contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH, al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, para realizar la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.
- ✓ Con fecha 29 de octubre del 2018, se hace entrega del terreno, participando en dicho evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la Dra. Florencia Adelina Arteaga Torres, presidenta de la comisión organizadora de la UNACH, el Ing. Linder Urtecho Velásquez, Jefe de la oficina general de Infraestructura y servicios generales y el Ing. Jaime Barboza Fustamante, Jefe de la unidad de Infraestructura, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 09 de noviembre del 2018, el comité de licitación adjudicó la buena Pro del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, al CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.

- ✓ Con fecha 14 de diciembre del 2018 se firma el acta de inicio de obra, participando en este evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, supervisor de obra de manera interina debido a que el proceso de licitación para la contratación del supervisor aun no terminaba, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 24 de enero del 2019, se firma el CONTRATO N° 01-2019-UNACH/OAB, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, y el CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, producto del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.
- ✓ Con fecha 04 de enero del 2019, se emite la Resolución N° 001-2019-P./UNACH, aprobando la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra, a partir del día 22 de diciembre del 2018, debido a la falta del plan de monitoreo arqueológico – PMA.
- ✓ Del Informe de compatibilidad se desprende la necesidad de cambiar el proceso constructivo, indicando que el hecho de usar calzaduras, en un suelo saturado, produciría un alto riesgo al personal que ejecutaría estos trabajos, asimismo se ha encontrado inconsistencias que deberán ser absueltas por el proyectista, se solicitó a la presidenta de la comisión organizadora – UNACH, Notificar al proyectista para la subsanación del expediente técnico, quien no respondió ante lo solicitado
- ✓ Con fecha 06 de febrero del 2019, se firma el acta de reinicio de obra, luego de haberse subsanado el evento que motivó la suspensión del plazo de ejecución, suscribiendo la misma por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Omar Orlando Taboada Cobeñas, jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.

- ✓ Con fecha 13 de febrero del 2019, se suscribió una acta extraordinaria, en la cual se tuvo la participación de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota y representantes de la UNACH, así como de la supervisión, del contratista ejecutor, y de los propietarios de los terrenos colindantes, en la cual se expuso ante ellos el proceso constructivo que indicaba el expediente técnico, básicamente de la cimentación a considerar, siendo rechazado por los propietarios colindantes, indicando que el riesgo a tomar es sumamente grande y que las condiciones del terreno no amerita su ejecución, indicando que ellos no iban a permitir que se hagan excavaciones por debajo de sus propiedades, toda vez que el proceso constructivo del expediente técnico indica construir calzaduras de cimentación.
  
- ✓ Con fecha 15 de marzo por pandemia mundial del Covid-19, se paralizó la obra, hasta el día 11 de agosto del 2020, donde se dio reinicio de los trabajos, otorgándonos un plazo de 237 días calendarios

## V) BASE LEGAL

### REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

#### Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a

la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## VI) ASPECTO DE FORMA

Se hace el análisis de cumplimiento de los aspectos de forma:

10

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)	Cumplimiento
<p><b>Artículo 169</b> El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)</p>	<p>Mediante CARTA N° 077 - CUC- 2021 de fecha recibida 05/01/2021, el Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, adjunto el informe de ampliación de plazo N° 02.</p>
<p><b>Artículo 170</b> Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)</p>	<p>Causal: "Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia la paralización de obra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, que restringe el tránsito de vehículos particulares y la Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; por cuanto el camión de placa M6J.886, es el único autorizado para trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la Municipalidad Provincial de Chota.</p>

## VII) ASPECTO DE FONDO

### ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

**ASIENTO N.º 409: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 24/12/2020**

En la fecha se quiso trasladar materiales desde nuestro almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota,

impidiendo la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

**ASIENTO N.º 410: SUPERVISION**

**FECHA: 24/12/2020**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020 : 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

**ASIENTO N.º 411: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 25/12/2020**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM

**ASIENTO N.º 412: SUPERVISION**

**FECHA: 25/12/2020**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020 : 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

**ASIENTO N.º 420: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 31/12/2020**

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM.

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.

**ASIENTO N.º 421: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 01/01/2021**

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, debido a que le camioncito de placa M6J.886, es el único autorizado

que puede trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la municipalidad provincial de chota

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.

### ASIENTO N.º 422: SUPERVISION

FECHA: 04/01/2021

En la fecha el contratista reanuda las actividades de traslado de materiales a obra y carguío con grúa torre.

Continúan los trabajos de encofrado y habilitación y montaje de acero en el 5to nivel.

### ASIENTO N.º 426: DEL RESIDENTE

FECHA: 05/01/2021

En la fecha, el contratista con carta N.º 077-01-2021, alcanza el informe de ampliación de plazo de Obra N.º 02, a fin de que el supervisor realice su opinión y alcance a la entidad, para el trámite correspondiente.

12

## SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Mediante CARTA N° 077 - CUC- 2021 de fecha recibida 05/01/2021, el Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, debido a los "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia la paralización de obra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, que restringe el tránsito de vehículos particulares y la Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; por cuanto el camión de placa M6J.886, es el único autorizado para trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la Municipalidad Provincial de Chota.

- INICIO DE LA CAUSAL: 24/12/2020
- TERMINO DE LA CAUSAL: 01/01/2021
- FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO: 16/01/2021
- DÍAS PARALIZADOS: 24,25,31 de diciembre del año 2020 y 01 de enero del año 2021.

**VIII) ANÁLISIS**

- Para el presente análisis, resulta aplicable la norma vigente al momento de la Licitación Pública del proceso para la ejecución de la obra; para este caso, a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- El Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, invoca como causal de ampliación de plazo, lo establecido en el numeral 1 del artículo 169 del RLCE “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, como consecuencia la paralización de obra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, que restringe el tránsito de vehículos particulares y la Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; por cuanto el camión de placa M6J.886, es el único autorizado para trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la Municipalidad Provincial de Chota.
- Mediante Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, establece en el Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares y Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.
- Siendo el cuaderno de obra, unos de los principales elementos establecidos en la norma, para anotar, todas las ocurrencias relevantes, consultas, incidencias, respuestas a las consultas, y lo más relevante durante la ejecución de la obra, se ha tenido en cuenta, sobre las ocurrencias de las paralizaciones de obra que se han venido presentando durante la ejecución de la obra.
- Por lo expuesto, se evidencia que ha existido paralización de obra, a consecuencia de la publicación del Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, por los días 24,25 y 31 de diciembre del año 2020, más el 01 de enero del año 2021, siendo un total de 04 días.

**IX) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

1. Que, la residencia de obra ha evaluado y cuantificado los retrasos que se han venido ejecutando por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica, como son encofrados, acero, y concreto del 5to nivel del edificio, dichas anotaciones son relevantes en el cuaderno de obra.

2. Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, respecto a los 04 días (Tales son 24,25,31 de diciembre del 2020, más el 01 de enero del 2021) , por lo que el término real de la ejecución de la obra sería el día 09 de mayo del 2021, en razón de haberse paralizado la obra por lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde establece lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 13 73456



Chota, 05 de enero del 2021

**CARTA N° 077 - CUC- 2021**

A : Ing. Ricardo Martin Grados Rodríguez  
Supervisor de Obra

DE : CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

ASUNTO : ALCANZO AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02 (ENERO - 2021)

REFERENCIA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA". con código SNIP N° 240164"  
CONTRATO N° 014-2018-UNACH/OAB

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo y al mismo tiempo para hacerle llegar en la presente carta el Informe de **Ampliación de plazo de Obra N.º 02**, de la obra que se indica en la referencia, cuyo periodo corresponde al mes de **DICIEMBRE -2020** del (24, 25, 31) y **ENERO -2021 (01 DE ENERO 2021)**.

Por lo cual, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se está cumpliendo los plazos establecidos en el Art. 198, sobre procedimientos de ampliación de plazo

Se Anexa a la presente Carta:

- Informe de Ampliación de plazo N.º 02
- Copia del Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM
- Copias del cuaderno de Obra.

Sin otro particular me despido de Usted, esperando se tramite el presente.

Atentamente.

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

Recibido 05/01/2021

Jr. San Martin # 637 - Huamachuco

Rpm: #947872566

Rpc: 974859977

Via de evitamiento S/N- esquina  
con Essalud - Chota

Rpc: 953000897

counach@hotmail.com

**AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02**

**MES DE ENERO - 2021**

**OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA". CON CODIGO SNIP N° 240164"**




  
Segundo A. Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**RESIDENTE:**

**Segundo A. Mostacero Castillo**  
Ing. Civil. CIP N° 54462

**SUPERVISOR:**

**Ricardo Martin Grados Rodriguez**  
Ing. Civil. CIP N° 73466

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Graujo  
REPRESENTANTE CONSOLIDADO

**ENERO - 2021**

*UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
CHOTA*

**PROYECTO:**

**"OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA"**

**INFORME N° 02 DE  
AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02**



**EMPRESA: CONSORCIO UNACH CAJAMARCA**

**SUPERVISOR DE OBRA :**      **ING. RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ**  
Reg. CIP N° 73466

**RESIDENTE DE OBRA :**      **ING. SEGUNDO ANTERO MOSTACERO CASTILLO**  
Reg. CIP N° 54462


  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Arango Araujo  
REPRESENTANTE COMUN  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**ENERO - 2021**

**INFORME N° 02-2021 DE AMPLIACION DE PLAZO**  
**RELACION DE DOCUMENTOS**

- 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA
- 2) UBICACION
  - A.1).- ANTECEDENTES
  - A.2).- EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
  - A.3).-DESCRIPCION DEL PROYECTO
  - A.4).-DEL CONTRATO DE OBRA
  - A.5).-SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA
    1. CAUSAL INVOCADA
    2. FORMALIDAD DE LA SOLICITUD
    3. DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
  - A.6).- ANALISIS
    1. LA LEY Y SU REGLAMENTO AÑO 2018 VIGENTE DESDE EL 30 ENERO DEL 2019
      - DECRETO SUPREMO N° 344-2018 – EF
    2. DE LO VERIFICADO POR LA SUPERVISION
  - A.7).- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 3) ANEXOS
  1. COPIA DEL DECRETO SUPREMO N° 194-2020-PCM
  2. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

  
Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
Segundo Antonio Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Arando Arayo  
REPRESENTANTE COMUN

**I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:**

ENTIDAD : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Contratista : CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

Representante Legal : ALEXANDER E. ARANDA ARAUJO

Proceso de Licitación : LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH

Valor Referencial : S/. 9,615,955.18 (INCL. IGV)

Contrato de Obra : N° 014-2018-UNACH/OAB

Monto Contratado : S/. 9,560,563.72 (INCL. IGV)  
S/. 8,102,172.64 (SIN IGV)

Fecha de firma de Contrato: 25 DE SETIEMBRE DEL 2018

Residente de Obra : ING. SEGUNDO ANTERO MOSTACERO CASTILLO

Supervisor de Obra : ING. RICARDO MARTIN GRADOS RORIGUEZ

Plazo de ejecución : 300 DIAS CALENDARIOS

Sistema de contratación : A SUMA ALZADA

Factor de relación : 0.99424

Garantía de cumplimiento: CARTA FIANZA N° 0911001-2019/FG/TRUJILLO

Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 18/09/2018 AL VENCE EL 11/03/2020

Supervisor de obra : RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ

Periodo de servicio : DEL 14/12/2018 AL 23/01/2019

Proceso de licitación : CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-UNACH

Fecha de Adjudicación : 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Contrato de Supervisión : N° 01-2019-UNACH/OAB

Fecha de firma de contrato. 24 DE ENERO DEL 2019

Representante Legal : Ing. OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS

Fecha de entrega de terreno 29 DE OCTUBRE DEL 2018

Fecha de inicio de obra : 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Fecha de término de obra : 10 DE OCTUBRE DEL 2019

Fecha de adelanto directo : 04 DE OCTUBRE DEL 2018

Fianza de adelanto Directo : CARTA FIANZA N° 1217004-2019/FG/TRUJILLO

Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 17/12/2019 AL 27/03/2020

Monto del adelanto directo: S/ 906,697.37

Fecha de adelanto Materiales: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Fianza de adelanto de materiales: CARTA FIANZA N° 1121009-2019/FG/TRUJILLO

Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 21/11/2019 AL 21/02/2020

Monto del adelanto Materiales: S/ 1,256,679.53

Fecha de suspensión de plazo 01: 21 DE DICIEMBRE DEL 2018

Resolución que lo aprueba: 021-2019-P./UNACH

Fecha de reinicio de obra : 06 DE FEBRERO DEL 2019

Nueva fecha de término : 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Fecha de suspensión de plazo 02: 13 DE FEBRERO DEL 2019

Fecha de acta de reunión física: 15 de abril del 2019

Fecha de reinicio de obra : 13 de mayo del 2019

Acta de Suspensión de plazo : 20 de junio del 2019

Fecha de inicio de obra : 01 de julio del 2019

Fecha de paralización : 03 de julio del 2019

Fecha de reinicio de obra : 10 de enero del 2020

Fecha del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 DECRETO SUPREMO N.º 044-2020-PCM de Fecha 15 de

**OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA"**

*Ricardo Martin Grados Rodriguez*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
*Alexander E. Aranda Araujo*  
REPRESENTANTE COMUN

*Segundo Antero Mostacero Castillo*  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

marzo del 2020.

Fecha de Paralización de obra:

16 de marzo del 2020

Fecha de reinicio de actividades de acuerdo a la Fase 3:

11 de agosto del 2020

Fecha de término de obra

05 de mayo del 2021

**II.- UBICACION :**

Departamento : CAJAMARCA

Provincia : CHOTA

Distrito : CHOTA

Área Geográfica I.N.E. I : 1

**A.1).- ANTECEDENTES:**

- ✓ Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firma el contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH, al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, para realizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".
- ✓ Con fecha 09 de noviembre del 2018, el comité de licitación adjudicó la buena Pro del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, al CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".
- ✓ Con fecha 24 de enero del 2019, se firma el CONTRATO N° 01-2019-UNACH/OAB, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, y el CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, producto del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".
- ✓ Con fecha 29 de octubre del 2018, se hace entrega del terreno, participando en dicho evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la Dra. Florencia Adelina Arteaga Torres, presidenta de la comisión organizadora de la UNACH, el Ing. Linder Urtecho Velásquez, Jefe de la oficina general de Infraestructura y servicios generales y el Ing. Jaime Barboza Fustamante, Jefe de la unidad de Infraestructura, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 14 de diciembre del 2018 se firma el acta de inicio de obra, participando en este evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, supervisor de obra de manera interina debido a que el proceso de licitación para la contratación del supervisor aun no terminaba, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE LEGAL

  
Segundo Alivero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54452  
RESIDENTE DE OBRA

- ✓ Con fecha 04 de enero del 2019, se emite la Resolución N° 001-2019-P./UNACH, aprobando la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra, a partir del día 22 de diciembre del 2018, debido a la falta del plan de monitoreo arqueológico – PMA.
- ✓ Del Informe de compatibilidad se desprende la necesidad de cambiar el proceso constructivo, indicando que el hecho de usar calzaduras, en un suelo saturado, produciría un alto riesgo al personal que ejecutaría estos trabajos, asimismo se ha encontrado inconsistencias que deberán ser absueltas por el proyectista, se solicitó a la presidenta de la comisión organizadora – UNACH, Notificar al proyectista para la subsanación del expediente técnico, quien no respondió ante lo solicitado
- ✓ Con fecha 06 de febrero del 2019, se firma el acta de reinicio de obra, luego de haberse subsanado el evento que motivó la suspensión del plazo de ejecución, suscribiendo la misma por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Omar Orlando Taboada Cobeñas, jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 13 de febrero del 2019, se suscribió una acta extraordinaria, en la cual se tuvo la participación de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota y representantes de la UNACH, así como de la supervisión, del contratista ejecutor, y de los propietarios de los terrenos colindantes, en la cual se expuso ante ellos el proceso constructivo que indicaba el expediente técnico, básicamente de la cimentación a considerar, siendo rechazado por los propietarios colindantes, indicando que el riesgo a tomar es sumamente grande y que las condiciones del terreno no amerita su ejecución, indicando que ellos no iban a permitir que se hagan excavaciones por debajo de sus propiedades, toda vez que el proceso constructivo del expediente técnico indica construir calzaduras de cimentación.
- ✓ Con fecha 15 de marzo por pandemia mundial del Covid-19, se paralizó la obra, hasta el día 11 de agosto del 2020, donde se dio reinicio de los trabajos, otorgándonos un plazo de 237 días calendarios

  
Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE LEGAL

  
Segundo Anjero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**A.2). -EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

- El proyecto comprende, la construcción de un edificio de 7 pisos de estructura de concreto armado, y un piso de estructura metálica con cobertura liviana, en un área de 357.10 m2.

**A.3).-DESCRIPCION DEL PROYECTO**

- El edificio será utilizado como local administrativo para la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca, el edificio consta de 07 niveles, tiene un frente y está ubicado en Jr. Osoros # 418, distrito de Chota, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca , el área del terreno es de 357.10 m2, el primer nivel consta de una área de 338.11 m2 destinados a áreas sociales (auditorio, cafetín y un mezanine), el Segundo piso está destinado al vice-rectorado y mezanine de educación el área destinada es 333.01, el tercer piso con un área de 312.54 m2 está destinado a al vice-rectorado de investigación, el cuarto piso con un área de 313.25 m2 asesoría legal, admisión, vice-rectorado de investigación, el quinto piso está destinado al tesorería, contabilidad, administración con una área de 313.24m2, el sexto piso está destinado a gerente general el área destinada es de 313.22m2, el séptimo piso consta de un arena de 313.24 m2 y la azotea tiene un área de 327.34 m2, el ingreso a cada nivel es por un ascensor común y una escalera de dos tramos, todos los elementos de acceso van desde el primer nivel hasta el sétimo nivel, el foso del ascensor, cisterna está ubicado debajo de la platea de cimentación.

**A.4).-DEL CONTRATO DE OBRA**

- Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firma el contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH, al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, para realizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".

Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda  
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Segundo Antero Mastacero Casco  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**A.5).-SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**

- Con fecha 05 de ENERO del 2021, en el asiento N.º 424 del residente de obra, realiza la siguiente anotación.

En la fecha el contratista, deja constancia, sobre la solicitud de ampliación de plazo, basados en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por causas no imputables al contratista, de acuerdo al Decreto Supremo N° 194 – 2020 – PCM, No pudiendo trabajar el contratista, los días 24,25,26,31 de diciembre del 2020 y el 01 de enero del 2021, a fin de que el supervisor trámite dicha ampliación de plazo, a la entidad.

**1).- CAUSAL INVOCADA:**

De acuerdo al contrato se establece que el contratista acredite de modo objetivamente sustentado el retraso de obra, y de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su reglamento se establece

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

**ASIENTO N.º 409: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 24/12/2020**

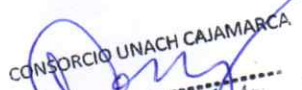
En la fecha se quiso trasladar materiales desde nuestro almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota, impidiendo la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

**2).- FORMALIDAD DE LA SOLICITUD:**

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E Aranda  
REPRESENTANTE COMUNITARIO

De acuerdo a los asientos del mes de diciembre – 2020 (24, 25 y 31) y el mes de enero del 2021 (01 de enero 2021), se establecen el procedimiento, establecido en el reglamento de contrataciones del estado.

- INICIO DE LA CAUSAL: 24/12/2020
- TERMINO DE LA CAUSAL: 01/01/2021

  
Segundo Antonio Mostacero Casco  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

- FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO:  
16/01/2021

**ASIENTO N.º 409: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 24/12/2020**

En la fecha se quiso trasladar materiales desde nuestro almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota, impidiendo la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

**ASIENTO N.º 426: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 05/01/2021**

En la fecha, el contratista con carta N.º 077-01-2021, alcanza el informe de ampliación de plazo de Obra N.º 02, a fin de que el supervisor realice su opinión y alcance a la entidad, para el trámite correspondiente

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMUN

  
Segundo Romero Mostacero Casco  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**3).- DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:**

**A.6.- ANALISIS:**

**1. LA LEY Y SU REGLAMENTO Y SU SUSTENTACION**

**1.1.** De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 344-2018 – EF lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones N° 30225 vigente al 31 de enero del 2019, en su art. 197 inciso 1 establece lo siguiente:

**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

Según el contrato se establece que el contratista acredite de modo objetivamente sustentado el retraso de obra.

EL SUSTENTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL CUADERNO DE OBRA, SE ANEXA COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araya  
REPRESENTANTE COMÚN

**ASIENTO N.º 410: SUPERVISION**

**FECHA: 24/12/2020**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020: 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

  
Segundo Aníbal Mostacero Castañeda  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**ASIENTO N.º 411: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 25/12/2020**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM

**ASIENTO N.º 412: SUPERVISION**

**FECHA: 25/12/2020**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020: 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

**ASIENTO N.º 420: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 31/12/2020**

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM.

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.

  
Ricardo Martin Orados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 77777

**ASIENTO N.º 421: DEL RESIDENTE**

**FECHA: 01/01/2021**

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, debido a que le camioncito de placa M6J.886, es el único autorizado que puede trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la municipalidad provincial de chota

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

**ASIENTO N.º 422: SUPERVISION**

**FECHA: 04/01/2021**

En la fecha el contratista reanuda las actividades de traslado de materiales a obra y carguío con grúa torre.

Continúan los trabajos de encofrado y habilitación y montaje de acero en el 5to nivel.

  
Segundo Antonio Mostacero Cas  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**1.3. DE LO VERIFICADO POR LA SUPERVISION**

**En el Asiento N.º 410 de fecha 24/12/2020 de la SUPERVISION**

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020- PCM, los días establecidos son:

MES DE DICIEMBRE 2020: 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

**En el Asiento N.º 425 SUPERVISION de fecha 05/01/2021**

Respecto al **Asiento N° 424 del contratista**, Se Solicita alcance el informe de **AMPLIACION DE PLAZO**, estipulándose en el Art 197 del reglamento de contrataciones inciso a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

  
Segundo Aníbal Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**A.7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

1. Respecto a la aplicación de la norma vigente se entiende que la Ley y su reglamento son aplicables a partir del momento que es publicado en el peruano la ley y su reglamento,
2. Siendo el cuaderno de obra, unos de los principales elementos establecidos en la norma, para anotar, todas las ocurrencias relevantes, consultas, incidencias, respuestas a las consultas, y lo más relevante durante la ejecución de la obra, se ha tenido en cuenta, sobre las ocurrencias de las paralizaciones de obra que se han venido presentando durante la ejecución de la obra.
3. Mediante la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por el **RESIDENTE** dado **En el asiento N° 424, de fecha 05/01/2021** fue aceptada por la Supervisión **En el asiento N° 425 del SUPERVISOR.** con fecha 05/01/2021
4. Mediante CARTA N° 077-CUC-2021 se alcanza a la SUPERVISION el informe de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por el **RESIDENTE** de fecha **05/01/2021.**
5. La residencia ha evaluado y cuantificado los retrasos que se han venido ejecutando por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica, como son encofrados, acero, y concreto del 5to nivel del edificio, dichas anotaciones son relevantes en el cuaderno de obra.
6. Considerando los 04 días de ampliación de plazo, (24,25,31 de diciembre del 2020, más el 01 de enero del 2021) seria nuestro termino real el día 09 de mayo del 2021.


Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

Egundo Antero Mostacero Castañeda  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

### **3.- ANEXOS**

#### **3. COPIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 194- 2020-PCM**

  
Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

  
Segundo Aníbal Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que restringe el tránsito de vehículos particulares los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020; así como, el día 01 de enero de 2021 y declara feriado no laborable el día 24 de diciembre de 2020**

**DECRETO SUPREMO  
N° 194-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo establece limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 197-2019-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 125-2020-PCM y Decreto Supremo N° 161-2020-PCM, se declara el jueves 31 de diciembre de 2020 como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional;

Que, a fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as resulta necesario restringir el tránsito de vehículos particulares a nivel nacional durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021; así como, establecer disposiciones para la vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Restricción del tránsito de vehículos particulares**

Incorpórese el numeral 8.5 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, con el siguiente texto:

**"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

(...)

8.5 Durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, así como, el 01 de enero de 2021, queda prohibido el uso de vehículos particulares, a nivel nacional".

**Artículo 2.- Vigilancia epidemiológica**

El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades componentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Día no laborable**

Declárase el jueves 24 de diciembre de 2020 como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional. Las horas dejadas de laborar durante

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
*Alexander E. Aranda Araujo*  
REPRESENTANTE COMÚN

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

*Miguel Ángel Montecero Castañeda*  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

*Martin Grados Rodriguez*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

el día no laborable serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en el presente Decreto Supremo.

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente disposición, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos del día no laborable declarado por el presente Decreto Supremo, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Para fines tributarios, dicho día será considerado hábil.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
Ministro de la Producción

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1912705-4

## Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

DECRETO SUPREMO  
N° 195-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala en su artículo 3 que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo el principio del debido procedimiento, en virtud del cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a ser notificado de la decisión de la administración o acto administrativo;

Que, en el numeral 20.4 del artículo 20 de la citada norma legal, se faculta a la entidad que cuenta con disponibilidad tecnológica, a asignar al administrado la casilla electrónica gestionada por ésta, para la notificación de actos administrativos y de las actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa; disponiéndose que mediante decreto supremo del sector al que se encuentra adscrito la entidad, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprueba la obligatoriedad de la notificación a través de casillas electrónicas, en cuyo caso la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida;

Que, de acuerdo con la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, dicho organismo tiene a su cargo, la regulación, supervisión, fiscalización y sanción de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería; así como la solución de reclamos y controversias de los usuarios y agentes de los servicios energéticos;

Ricardo María Carlos Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73468



CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Eduardo E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

Juan Antonio Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
PRESIDENTE DE OBRAS

#### **4. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA**

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466  


  
Segundo Arceño Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

# CUADERNO DE OBRA



FECHA: \_\_\_\_\_

MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

Segundo Aníbal Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO N° 409 - DEL RESIDENTE FECHA: 24/12/2020

En la fecha se quiso trasladar materiales, desde nuestro Almacén central, ubicada en la vía de evitamiento, hacia la obra en la playa de arenas, impidiéndose, la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 4.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art. 8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

Durante los días 24, 25, 31 de Diciembre del 2020 y el 01 de enero del 2021, por lo que la empresa a decidido paralizar la obra en dichos días.

ASIENTO N° 410 SUPERVISIÓN

Segundo Aníbal Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

24/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Los días que establece son:

Diciembre: 24, 25 y 31

enero 2021: 01 de enero

Segundo Aníbal Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466  
ING. SUPERVISOR


ING. INSPECTOR

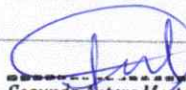
ING. RESIDENTE

# CUADERNO DE OBRA



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMUN

ASIENTO N° 411 DE RESIDENTE Fecha: 25/12/2020

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N° 194-2020-PCM.

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 412 SUPERVISADO Fecha: 25/12/2020

Se realiza la constatación en obra, y realmente la obra se encuentra paralizada de acuerdo al D.S. 194-2020-PCM.

Días de Paralización: 24, 25, 31 Diciembre  
01 de enero del 2021

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

ASIENTO N° 413 DEL RESIDENTE FECHA: 26/12/2020

Se reinicio en la fecha de hoy el traslado de materiales a obra: como son, traslados de Acero, encastrados, y agregados, la drillón

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

ING. INSPECTOR

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

# CUADERNO DE OBRA



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: Ricardo Martin Grados Rodriguez

ENTIDAD EJECUTORA: INGENIERO CIVIL CIP 73466

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO NO 414 DEL RESIDENTE FECHA: 28/12/2020

En la fecha se continuan con el traslado de ladrillo, arena gruesa a la obra, y se sube con la grua torre a la edificación.  
Se continuan con la habilitación del Acero como son estribos, para los Nudos de las placas y vigas.

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO NO 415 SUPERVISION FECHA: 28/12/2020

La Supervisión recomienda al contratista, avanzar la obra en los días donde no hay presencia de lluvias, ya que cuando llueve se tienen que paraly. los trabajos de la ruta crítica.

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

ASIENTO NO 416 DEL RESIDENTE FECHA: 29/12/2020

En la fecha se continuan con los trabajos de encofrado se continuan con el tamperado de matorrales.

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

ING. INSPECTOR

# CUADERNO DE OBRA



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

UBICACION: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
PRESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMUN

Asiento No 417 SUPERVISORIO 29/12/2020

Se verifica los trabajos de encuentro de la placa PL-06.  
Se continuan con la habilitacion y montaje del Acero.  
Se trasladan materiales a obra, como es la arena y Arena gruesa.

Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

Asiento No 418 DEL RESIDENTE FECHA: 30/12/2020

En la fecha Se continua con el encuentro de placas PL-06  
Se continuan con la Habilitacion y montaje del Acero en las columnas C-1 y C-2 del eje (D-1) y el eje (D-1)  
Se sube material de encuentro con la grua torre.  
Ademas Se deja constancia que el dia 31 de diciembre y 01 de enero no se trabajara respetando el Decreto Supremo No 194-2020-PCM

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 419 SUPERVISORIO 30/12/2020

No se trabaja los dias 31 de Diciembre y 01 de enero 2020

# CUADERNO DE OBRA



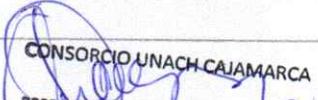
FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 73466  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

Asiento No 420 DEL RESIDENTE Fecha: 31/12/2020

En la fecha la obra se encuentra paralizada por el Decreto Supremo No 194-2020-PCM, paralyando los trabajos de la ruta crítica

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 421 DEL RESIDENTE Fecha: 01/01/2021


En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al decreto supremo No 194-2020-PCM, debido a que el camión de placa M67.586, es el único que puede traer los materiales a obra por el permiso otorgado por la municipalidad provincial de Chota

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 422 SUPERVISOR Fecha: 04/01/2021

En la fecha el contratista reanuda su actividad de traslado de materiales a obra y cargo con grua torre, construyen los ductos de encofrado y habilitan y montaje del Acero.

  
Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ricardo Martin Grados Rodriguez

# CUADERNO DE OBRAS



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: Ricardo Martin Grados Rodriguez  
ENTIDAD: SECRETARIA DE AGRICULTURA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Arayo  
REPRESENTANTE COMUN

ASIENTO NO 423 DEL RESIDENTE

FECHA: 04/01/2020

En la fecha se deja constancia, el desabastecimiento de materiales por efectos del Pavo Agrario, ocasionando retrasos en el abastecimiento de materiales que son casetones, ladrillo, Aereo, y cemento.

El Pavo Agrario a cerrado los vias de tránsito en el distrito de Chao, la libertad, en el tramo de viru, la libertad.

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO NO 424 DEL RESIDENTE

FECHA: 05/01/2020

En la fecha el contratista, deja constancia, sobre la solicitud de Ampliacion de Plazo basada en el Art. No 197 del Reglamento de la ley de contratacion del estado, por causas no imputables al contratista, de acuerdo al Decreto Supremo NO 194-2020-PCM, no pudiendo trabajar los dias 24, 25, 31 de diciembre del 2020 y el 01 de enero del 2021, a fin de que el supervisor tramite dicha ampliacion de plazo.

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martin Grados Rodriguez  
INGENIERO CIVIL

ING. INSPECTOR

# CUADERNO DE OBRA



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA  
Alexander E. Aranda Araujo  
REPRESENTANTE COMÚN

Asiento No 425 SUPERVISIÓN

05/01/2021

Respecto al Asiento No 424 del contratista se solicita alcance el informe de Ampliación de plazo estipulándose en el Art. 197 del reglamento de contrataciones del Estado inciso a) Atraso y/o Paralización por causa no atribuibles al contratista

Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466

ASIENTO NO 426 DEL CONTRATISTA

FECHA: 05/01/2021

En la fecha el contratista con carta NO 077-CUC-2020 de fecha 05/01/2021 alcanza el informe de la Ampliación de plazo de obra NO. 02 a fin de que el Supervisor, realice su opinión y alcance a la entidad, para su trámite correspondiente.

Se continúan con los trabajos de empalme en el Cuarto Nivel y montaje de Aceras en plaza y columnas.

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

Segundo Antero Mostacero Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 54462  
RESIDENTE DE OBRA

ING. INSPECTOR

Ricardo Martín Grados Rodríguez  
INGENIERO CIVIL  
CIP 73466